



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO/

PARRAL

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L.3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a la Municipalidades de todo el País. –
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
5. Declaración de Asunciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
6. Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña BENJAMIN ALFREDO CANDIA MUÑOZ.-
7. El DFL. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo (Código del Trabajo).
8. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
9. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte.
11. Oficio N°7 de fecha 08/04/2024 enviado por el Establecimiento José Matta Callejón, "Solicita Extensión Horaria". -
12. Orden de trabajo N° **494** de 2024 del Departamento de Educación Municipal de Parral.
13. El acuerdo mutuo de las partes de suscribir un Contrato de Trabajo, y la necesidad de contar con una persona para desempeñar la función de **ENCARGADO DE CONVICENCIA ESCOLAR, del Establecimiento ALBERTO MOLINA CASTILLO** de la comuna de Parral, justifican la contratación de la persona que se individualiza.
14. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.



DECRETO:

1. APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado con fecha, **27 de mayo de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se indica, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE	: BENJAMIN ALFREDO CANDIA MUÑOZ.-
R.U.T. N°	: 19.894.507-2.-
INGRESA AL SERVICIO	: ALB ERTO MOLINA CASTILLO
TITULO/ESTUDIOS	: TRABAJADOR SOCIAL
CARGO	: ENCARGADO DE CONVINCENCIA ESCOLAR
LUGAR DE TRABAJO	: ALBERTO MOLINA CASTILLO de Parral.-
JORNADA DE TRABAJO	: 14 horas cronológicas semanales.
DURACIÓN DEL CONTRATO	: Desde el 08 DE ABRIL DE 2024 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025.-
REMUNERACIÓN	: \$287.592.-, sueldo base mensual, imponible, tributable y reajutable.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales. –
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM 215 -21- 03 – 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo, con cargo a Pro- Retencion del Presupuesto DAEM 2024. –

Anótese, Refréndese, Regístrese EN SIAPER MUN, Comuníquese y Archívese



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

[Handwritten signature]

GNE/eva

DISTRIBUCION:

Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral a 27 de mayo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4),, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada como "la Municipalidad" o "el Empleador" y por la otra parte don/ña **BENJAMIN ALFREDO CANDIA MUÑOZ**, Cédula nacional de Identidad N° 19.894.507-2, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento el 31 de marzo de 1998, domiciliado/a en Villa Bullileo Pasaje 2 N°444 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominado como "el/la Trabajador/a". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de Trabajo:

PRIMERO: El empleador, contrata al trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la Funcion de ENCARGADO DE CONVICENCIA ESCOLAR, debiendo ejercer las tareas específicas vinculadas a la naturaleza de su cargo que le sean informados por escrito cada año por el respectivo director o directora del Establecimiento en que preste servicios, tareas que consideran parte integral de este contrato y en especial como propias de las labores contratadas. sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo.

SEGUNDO: Que en este sentido se entiende incorporado a este Contrato de Trabajo y en la parte que corresponda, tanto el contenido del Decreto Exento N° 13.413 de fecha 24 de Diciembre de 2015 que tiene por aprobado el "Reglamento de estructura, funciones y coordinación del departamento de administración de educación municipal – DAEM de parral"; como el contenido Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad vigente en el DAEM, además de todas las modificaciones y alteraciones que estos cuerpos normativos puedan sufrir estando vigente la relación laboral.

TERCERO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, y con la Dirección de la ALB ERTMO MOLINA CASTILLO, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de conformidad.

CUARTO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el/la ALB ERTMO MOLINA CASTILLO (**Avda. Bernardo Ohiggins S/N Catillo**), de la ciudad y comuna de Parral, sin perjuicio de su obligación de concurrir a otros lugares con el fin de dar cumplimiento a la función contratada.

QUINTO: El/La trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **14 horas**, la que se entenderá como jornada completa y la que en su jornada diaria no podrá fijarse en todo caso, antes de las 07:30 horas ni después de las 20:30 horas. . El/La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento. -

SEXTO: El/La trabajador/a percibirá una remuneración mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS.- (\$287.592.-)** como sueldo base, imponible, tributable De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales del Trabajo, previsión social y todas las relacionadas al tipo



de contratación a la que se refiere el presente contrato. En los casos que corresponda, cuando exista norma expresa de pago y exista disponibilidad presupuestaria, se incorporaran otras asignaciones tales como desempeño difícil, ley 19.464 u otras de similar naturaleza.

SEPTIMO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a Viáticos y a Jornada Extraordinaria conforme las condiciones y exigencias determinadas en el Decreto Exento N° 7202 de fecha 23 de noviembre de 2016, que aprueba "el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, cuyas normas se entienden formar parte integrante de este Contrato de Trabajo".

OCTAVO: El/La Trabajador/a tendrá Derecho a solicitar hasta 6 días de permiso con goce de remuneraciones, los que podrán dividirse en medios días, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el Director/a del Establecimiento educacional donde preste servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.

NOVENO: Se deja de manera expresa que el/la trabajador/a desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera desde el **08 DE ABRIL DE 2024 y hasta el 28 DE FEBRERO DE 2025**, ambas fechas inclusive.

DÉCIMO: Del mismo modo se deja constancia que funcionaria ingresó al servicio el **08 DE ABRIL DE 2024.-**

UNDÉCIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".-

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital en poder del empleador para registro en el SIAPER-MUN Municipal. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa
PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4

BENJAMIN ALFREDO CANDIA MUÑOZ
C.N.I. N° 19.894.507-2.-

